



CUT: 152309-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0217-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 18 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado por ventanilla única de la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 152309-2025, en fecha 17.07.2025, presentado por María Elena Murillo Coacalla, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, presenta el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor 2025 del ámbito de los distritos de Putina y Quilcapuncu, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° del reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, establece las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores, que regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores.

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece las actividades de mantenimiento de la infraestructura de riego menor; en su artículo 5.6 establece como Infraestructura de Riego Menor, están referidas a obras hidráulicas, que permiten captar, medir, almacenar, derivar y distribuir el agua con fines de riego (reservorios, bocatomas, canales abiertos y obras conexas) y sus bienes asociados (camino de vigilancia, faja marginal, entre otros), también forman parte los componentes del sistema de drenaje secundario.

Que, en el numeral 5.8 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores: Son organizaciones de carácter temporal y se constituyen sobre la base de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, que tienen en común residir en un

mismo ámbito territorial, constituida como tal, para ejecutar las actividades de mantenimiento en la Infraestructura de Riego Menor. Su vigencia es hasta la liquidación de la ejecución del Plan de Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor, por parte de las entidades correspondientes.

Que, en el numeral 5.10 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Plan de Mantenimiento Sostenible de Infraestructura de Riego Menor: Es un documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de Infraestructura de Riego Menor, elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, En el artículo 6° del reglamento de la Ley 32805, establece las responsabilidades que tiene cada una de las entidades involucradas.

Que, En el numeral 7.1 del artículo 7° del reglamento de la Ley 32805, establece que es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua, brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor y en el numeral 7.2 establece que es responsabilidad de la ANA Evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante OFICIO N° 0093-2025-JUSHMH/MEMC, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané, presenta ante esta Administración Local de Agua Huancané el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor 2025 del ámbito de los distritos de Putina y Quilcapuncu, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0084-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF, de fecha 18.07.2025, concluye lo siguiente: APROBAR el plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor para el año 2025 del ámbito de los distritos de Putina y Quilcapuncu, presentado por la organización de usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, en el que consta 36 fichas técnicas de mantenimiento de canales y drenes que corresponden a una longitud total de 238.44 km y un presupuesto total que asciende a S/. 527,989.22 soles, ya que cumple con todos los requisitos mínimos de acuerdo a la Ley N° 32805 y su reglamento, que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huancané, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y, la Resolución Jefatural N° 0353-2024-ANA, de Designación Temporal de Administrador Local de Agua Huancané;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor del año 2025 del ámbito de los distritos de Putina y Quilcapuncu, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, en el que contiene 36 fichas técnicas de mantenimiento de canales y drenes, con una longitud total de 238.44 km y un presupuesto total que asciende a S/. 527,989.22 soles, conforme al cuadro siguiente:

Ítem	Código	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre de la infraestructura de riego	Meta (km)	Costo Total por Actividad (S/)
1	PMIRM - 01	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SAN MARTIN	6.0	12,000.00
2	PMIRM - 06	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SANTA CRUZ DE MIJANI	6.1	16,389.00
3	PMIRM - 07	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO AZIRUNI ANDAMARCA TIRAPUNCO	16.9	45,657.00
4	PMIRM - 08	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO HUARACUYO JANANSAYA	5.0	10,000.00
5	PMIRM - 09	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO CONTIHUYO JANANSAYA	4.0	8,000.00
6	PMIRM - 10	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO SECTOR TISMINA HUANCARANI	3.0	5,999.99
7	PMIRM - 11	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SAN ISIDRO PAMPA GRANDE	10.0	19,999.98
8	PMIRM - 12	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO FUNDICION	2.0	4,000.00
9	PMIRM - 16	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO ANEXO ALTOS HILATA	3.5	7,000.00
10	PMIRM - 18	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO JACHAHOCCO CULLCUTANI	2.0	4,000.00
11	PMIRM - 21	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO QUESUNI PAMPA	2.0	4,000.00
12	PMIRM - 24	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO COMBUCCO	12.0	32,399.99
13	PMIRM - 25	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO BUENOS AIRES	4.0	10,800.00
14	PMIRM - 26	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO BUENOS AIRES (ANEXO TOCO TOCO)	4.0	8,000.00
15	PMIRM - 27	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO VILLA CANDELARIA CHURURA Y CORAYA	20.0	39,999.31
16	PMIRM - 33	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO BELLAVISTA	6.0	12,000.00
17	PMIRM - 35	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO PIÑUNI PIÑUTUSI	2.0	4,000.00
18	PMIRM - 36	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO CANTUMA	11.0	22,000.00
19	PMIRM - 39	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO CHECTACOLLO	3.0	5,999.99
20	PMIRM - 40	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO VICTORIA ALVARIZANI	5.0	10,000.00
21	PMIRM - 42	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO TICANI	15.0	40,500.00
22	PMIRM - 44	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO HUANCHO	4.0	8,000.00

Ítem	Código	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre de la infraestructura de riego	Meta (km)	Costo Total por Actividad (S/)
23	PMIRM - 45	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO TIRAPUNCO	3.0	5,999.99
24	PMIRM - 46	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SANTISIMA TRINIDAD LLOQUECOLLA	7.0	18,900.00
25	PMIRM - 47	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO JOSE CARLOS MARIATEGUI, PARA BLOQUES DE RIEGO CHACACHUPA, OCURURUNI Y PAMPA	8.0	16,000.00
26	PMIRM - 48	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SANTA ROSA DE UYUNI	10.0	19,999.82
27	PMIRM - 49	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SAN ANTONIO DE PEÑON	4.0	8,000.00
28	PMIRM - 51	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO PEÑA GRANDE SAN FRANCISCO	8.3	16,520.00
29	PMIRM - 52	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO ALTOS HILATA	7.0	14,000.00
30	PMIRM - 53	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SANTA ANA DE TARUCAN	12.0	32,399.99
31	PMIRM - 56	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO ALEGRIA LLANCACAHUA DE LOS BLOQUES HUAYLLATIRA, QUISHUAR PUCCRO, JALANTA, KAICO, AÑATIANE Y LACAYANI	5.0	10,000.00
32	PMIRM - 57	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO CAMBRIA	5.0	10,000.00
33	PMIRM - 58	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO AZIRUNI ANDAMARCA	5.0	10,000.00
34	PMIRM - 60	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	CANAL DE RIEGO SANTA CRUZ DE CHOCALLACA DE LOS BLOQUES INQUILLANI, MISQUIUNO, TARAPHUJO Y HATUN HUAYLLA RUTUNA	10.0	19,999.99
35	PMIRM - 61	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO CONDORAQUE	6.0	12,000.00
36	PMIRM - 236	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCO	CANAL DE RIEGO ACCANANI TOMA 2	1.7	3,424.17
Total						238.44	527,989.22

ARTÍCULO 2º. – Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0F72D5E0